

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1985/2020
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Ministerio de Salud. Contratación Directa por Exclusividad N° 36/20, llevada a cabo para la adquisición de medicamentos.

Del: 04/11/2020; Boletín Oficial 05/11/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-42320691-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitó la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/20 del MINISTERIO DE SALUD destinada a lograr la adquisición de OCHENTA (80) frascos ampollas del medicamento nusinersen, para el tratamiento de la Atrofia Muscular Espinal, con el objeto de disminuir la mortalidad y el requerimiento de asistencia ventilatoria mecánica, así como también mejorar la función motora permitiendo el desarrollo y adquisición de ciertas habilidades, solicitada por la DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO del citado organismo.

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de agosto de 2020 no se recibió cotización alguna por parte del único oferente habilitado.

Que con motivo de haber quedado desierta la convocatoria para la citada contratación, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD solicitó al área requirente que informe si persiste la necesidad de continuar con la adquisición del producto en cuestión.

Que con fecha 14 de agosto de 2020 la DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO del MINISTERIO DE SALUD manifestó la necesidad de continuar con la presente contratación y solicitó mantener las mismas condiciones establecidas en las bases del llamado.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que del Acta de Apertura de fecha 20 de agosto de 2020 surge la presentación de la oferta de la firma BIOGEN ARGENTINA S.R.L. por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (U\$S2.613.600).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación contempla que la cotización deberá ser efectuada en dólares estadounidenses y establece que el precio cotizado deberá cumplir con la Resolución MDP N° 202 de fecha 30 de junio de 2020, la cual fija el precio máximo de venta para el producto Nusinersen (Spinraza®) en DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL (U\$S27.000) por frasco, más el impuesto al valor agregado en caso que así corresponda.

Que, asimismo, en cumplimiento de la citada Resolución, el referido Pliego determina que el pago se realizará en moneda nacional y se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha del efectivo pago.

Que la DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico de la oferta presentada, en donde determinó el cumplimiento por parte de la misma de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, recomienda la adjudicación de la oferta de la firma BIOGEN ARGENTINA S.R.L.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a la mencionada recomendación.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1644 del 5 de octubre de 2020 se autorizó la convocatoria de la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/20, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se declaró desierto el llamado convocado para la referida Contratación Directa.

Que, asimismo, mediante la citada resolución se autorizó la presente Contratación Directa por Exclusividad N° 36/20 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el procedimiento llevado a cabo en el marco de la referida contratación.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios y el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 36/20 del MINISTERIO DE SALUD, destinada a lograr la adquisición de OCHENTA (80) frascos ampollas del medicamento nusinersen, para el tratamiento de la Atrofia Muscular Espinal, con el objeto de disminuir la mortalidad y el requerimiento de asistencia ventilatoria mecánica, así como también mejorar la función motora permitiendo el desarrollo y adquisición de ciertas habilidades, a favor de la firma BIOGEN ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70972491-2), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (U\$S2.613.600).

Art. 2°.- La suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (U\$S2.613.600) será imputada con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al MINISTERIO DE SALUD para los Ejercicios 2020 y 2021.

Art. 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas del MINISTERIO DE SALUD, a suscribir la pertinente Orden de Compra.

Art. 4°.- Autorízase al Ministro de Salud a aprobar la ampliación, disminución, suspensión, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario y/o cocontratante respecto de la contratación directa por exclusividad que por este acto se aprueba.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero; Ginés Mario González García